



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373 - 2023 - MDMM

Mariano Melgar, 26 OCT. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 6349-2023 sobre la Carta de Renuncia presentada por el Señor Manuel Maximiliano Gastañaga Zegarra de fecha 27 de abril de 2023, Informe Legal N° 026-2023-MDMM/ALE/JSC del Asesor Externo Legal de fecha 21 de Julio de 2023, Memorándum N° 213-2023-SA-MDMM del Despacho de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2023, Dictamen Legal N° 452-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 04 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Organos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que: la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 22° de la Constitución Política del Estado "El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona" y el artículo 23° en su última parte menciona

"Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento"

Que por el Principio de Legalidad, verdad material entre otros, por los cuales los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones en la normatividad vigente, cuyo principio también se denomina como "Vinculación Positiva de la Administración a la Ley"

Que, por la renuncia se extinguen los derechos y obligaciones resultantes de una relación de trabajo; es un acto esencialmente unilateral y de carácter respectivo por lo que tendrá eficacia desde el momento en que entra en la esfera del conocimiento de la otra parte produciendo sus efectos a partir de la fecha indicada por el trabajador como el de su cese. El carácter receptivo del acto de renunciar al empleo requiere para su perfeccionamiento que se comunique a la otra parte la voluntad de extinguir la relación laboral; recibida por el destinatario queda extinguido el vínculo laboral de acuerdo a lo expresado por el trabajador.

Que, el artículo 17°, 17.1 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: " La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción".

Que, mediante Memorándum N° 212-2023-SA-MDMM el despacho de alcaldía solicita el pronunciamiento sobre los antecedentes obrantes en autos referidos a la emisión de la Nulidad de Oficio de la adenda CAS N° 016-2019-MDMM según Informe Legal N° 026-2023-MDMM/ALE/JSC del Asesor Legal Externo abogado José Saco Carrero de fecha 21 de julio de 2023.

Que, con fecha 27 de abril de 2023, Manuel Maximiliano Gastañaga Zegarra ex trabajador de la Entidad, presenta Carta de Renuncia irrevocable al cargo de Supervisor de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, indicando encontrarse delicado de salud, siendo que requiere evaluación y atención en el Hospital de la Policía Nacional del Perú, en la ciudad de Lima.

Que, mediante Dictamen Legal N° 452-2023-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, en el procedimiento sobre declaración de nulidad de oficio de la adenda indeterminada se ha producido la sustracción de la materia ante la renuncia del ex servidor **MANUEL MAXIMILIANO GASTAÑAGA ZEGARRA**, concluyendo se dicte el acto resolutivo aceptando la renuncia.

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el artículo 20°, Inciso 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Dictamen Legal N° 452-2023-GAJ/MDMM;





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA IRREVOCABLE, del ex trabajador **MANUEL MAXIMILIANO GASTAÑAGA ZEGARRA**, al cargo de Supervisor de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar con eficacia anticipada al 27 de abril de 2023, por convenir al derecho solicitado por el ex trabajador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, disponga la desvinculación inmediata del ex servidor **MANUEL MAXIMILIANO GASTAÑAGA ZEGARRA**, al haberse aceptado la **RENUNCIA IRREVOCABLE** al cargo de Supervisor de la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante **ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS N° 018-2019-MDMM**.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITASE, los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abga Ngélla Huatuco Cabrera
Abga Ngélla Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE